RESOLUCIÓN NÚMERO 528
29 de diciembre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLCB-CMA-009-2021

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E) EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE CONSAGRAN EL DECRETO DISTRITAL 768 DE 2019 Y EL DECRETO 374 DE 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Artículo 5 del Decreto Distrital 768 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos.

Que mediante el Decreto 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" en el Artículo 1.- "Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en la plataforma electrónica de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones del proceso del CONCURSO DE MÉRITOS No FDLCB-CMA-009-2021, cuyo objeto es ***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TENDRÁ POR OBJETO "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR***, el día 29 de noviembre de 2021.

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y/o sugerencias al mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas en la Plataforma electrónica de SECOP II

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Concurso de Méritos, se ordenó mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 492 del 16 de diciembre de 2021, publicándose además el estudio previo definitivo, el pliego de condiciones definitivo, el formato 11 de experiencia y formación académica adicional, anexo 3 Estudio del Sector y el anexo 2 presupuesto estimado de interventoría.

Que dentro del periodo de publicación del pliego de condiciones definitivo la administración recibió observaciones al mismo, las cuales fueron resueltas y publicada en la plataforma SECOP II.

Que el plazo para la presentación de ofertas del proceso No. FDLCB-CMA-009-2021 feneció el día 22 de diciembre de 2021, a las 9:00 am, a través de la plataforma electrónica SECOP II fue recepcionada una (1) oferta:

1. PROSOLUCIONES SAS

Que el día 23 de diciembre de 2021, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe jurídico, técnico y financiero preliminar habilitante obteniendo el siguiente resultado:

	PROPONENTE	HÁBIL SI/NO JURÍDICO	HÁBIL SI/NO FINANCIERA	HÁBIL SI/NO TÉCNICO	RESULTADO	PONDERACIÓN DE HABILITADOS
1	PROSOLUCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	

RESUMEN INFORME DE EVALUACION TECNICA DE PROPONENTES

RESUMEN INFORME DE EVALUACION TECNICA DE PROPONENTES								
PROPONENTES	Acreditación de requerimientos técnicos	Personal Clave Evaluable	Experiencia General	Experiencia Específica	Habilitado / No Habilitado	PUNTAJE FACTORES EVALUACIÓN	Representante Legal	Observaciones
PROSOLUCIONES SAS	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	No Habilitado	79	CARLOS ENRIQUE BARRETO LEON	Se da como No Habilitado al proponente Prosoluciones sas, debido a que el personal clave evaluable, (Director De Interventoría, y Especialista Hidráulico), no cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego Definitivo de condiciones en el numeral 5.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable), en donde en su requisito de experiencia específica solicita 5 años de experiencia específica para cada caso en particular como se mencionó anteriormente

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones a la evaluación inicial trascurrió entre el día 24 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2021.

Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar; mediante mensaje con archivos adjuntos en la plataforma electrónica de SECOP II, el proponente allega subsanación a la propuesta presentada frente al informe preliminar.

Que el día 28 de diciembre de 2021, se publicó en la plataforma electrónica SECOP II, el informe final y su respectiva puntuación de los factores ponderables.

	PROPONENTE	HABIL SI/NO JURIDICO	HABIL SI/NO FINANCIERA	HABIL SI/NO TÉCNICO	RESULTADO	PONDERACIÓN DE HABILITADOS
1	PROSOLUCIONES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	94

2.3. EVALUACIÓN FACTORES TÉCNICOS DE CALIFICACIÓN

EVALUACIÓN FACTORES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN				
Experiencia del Proponente MAXIMO 60 PUNTOS	Apoyo a la Industria Nacional (FORMATO 12) MAXIMO 19 PUNTOS	Personal Clave evaluable (FORMATO 11) Experiencia especifica Adicional MAXIMO 20 PUNTOS	Vinculación de Personas con Discapacidad (FORMATO 13) MAXIMO 1 PUNTO	Puntaje
60	19	15	-	94

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos en este acto, así como los que reposan en el expediente contractual del proceso de selección, lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, la verificación y evaluación de la propuesta, la verificación de los documentos aportados, el informe de evaluación, y el resultado del orden de elegibilidad, el comité evaluador RECOMIENDA, al señor Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar, Dr. HORACIO GUERRERO GARCÍA, ADJUDICAR el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLCB-CMA-009-2021, que tiene por objeto "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TENDRÁ POR OBJETO "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR*", al proponente PROSOLUCIONES SAS.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar, acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de méritos No. FDLCB-CMA-009- 2021, que tiene por objeto: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TENDRÁ POR OBJETO "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR*", al proponente **PROSOLUCIONES SAS,** identificado con el NIT No. 830.082.119-1, representado legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE BARRETO LEON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.235.478, por la suma correspondiente a **SETENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. ($77.010.828),** incluidos todos los

impuestos que se generen, amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1194 del 23 de noviembre de 2021, suscrito por el responsable del presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución a través de la plataforma pública de contratación SECOP II, con el fin de comunicar a los interesados el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado y publicado en la plataforma electrónica de SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó Jurídicamente: Ana Milena Cruz Beltrán - Abogada FDLCB
Revisó Jurídicamente: José Rafael Moreno Rodríguez - Abogado FDLCB
Revisó: Samuel Nossa - Profesional Especializado de Despacho FDLCB